

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 11 de Diciembre de 2020

Rad. 2020-459

Realizado el examen preliminar por este despacho para la admisión de la presente demanda evidencia lo siguiente:

- 1- La parte demandante pretende adelantar la presente ejecución, actuando por intermedio de apoderado judicial, dando poder a la togada ANDREA CAROLINA DIAZ LOMBO, sin embargo, en el poder aportado (Folio 5 posterior del C.1) se evidencia que en este no señala expresamente la dirección de correo electrónico de la profesional en Derecho, así pues, carece de los requisitos interpuestos por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, requisitos necesarios en razón a la implementación de dicho acuerdo. Por lo que debe subsanar el mismo, aportando nuevo poder.
- 2- De otro lado el actor, pretende adelantar el presente ejecutivo contra el señor RAFAEL DIAZ ORTIZ, quien endoso en propiedad al aquí demandante (Folio 10 posterior C1) es así como se evidencia que la obligación recae sobre un extremo pasivo únicamente pues es en este caso el suscriptor del pagare No. 47313 (Folio 9 posterior C1), vulnerando el artículo 422 del C.G del P, que estipula como características del título ejecutivo y de la obligación, de que estas deben ser expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor, lo que hace improcedente su cobro, por lo tanto, el actor debe adecuar sus pretensiones conforme a la literalidad del título.

Así las cosas, inadmítase la demanda para que la demandante, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, aporte lo solicitado atendiendo lo dispuesto en la aludida regla, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero 158 DE HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Ibagué _____

Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____